



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL (PERTENENCIA)
47.001.31.03.005.2021.00133.00

Como quiera que al interior de este proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** seguido por **GRACIELA CECILIA CASTAÑEDA DE CERA** contra **NILSA SIERRA RIATIGA** y personas indeterminadas, la curadora designada manifestó estar incurso en una causal de impedimento para asumir la defensa de las personas indeterminadas, corresponde a este despacho acoger la manifestación realizada, y por lo tanto, se le releva del cargo.

En consecuencia, en su lugar, se procede a designar como curador al doctor **FABIO ARMANDO RODRÍGUEZ OSPINA**, para que se desempeñe de manera gratuita como defensor de oficio.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a este despacho a asumir el cargo.

Lo anterior conforme lo reglado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.

Así mismo su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena que se impongan las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA